



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal: BU-1-1958

INSERCCIONES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976

Viernes 1 de octubre

Número 225

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de julio de 1976 por la que se declara la nulidad de pleno derecho del apartado 5 D de la Orden de 27 de octubre de 1972.

Iustrísimo señor:

La Orden ministerial de 27 de octubre de 1972, referente al otorgamiento de hijuelas y prolongaciones en los servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera, estableció, en su apartado 5 D, la posibilidad de otorgar directamente ampliaciones de servicios, aun cuando exista coincidencia con otros preexistentes «si la concesión primitiva es de las denominadas de cercanías y no resulta alterado este carácter por la ampliación solicitada».

La regla que se transcribe resulta opuesta a lo establecido en el último párrafo del artículo 17 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, aprobado por Decreto de 9 de diciembre de 1949, arbitrando soluciones distintas para supuestos idénticos, en cuanto permite el otorgamiento directo de concesiones de determinados servicios de transportes por carretera, que conforme al Reglamento habrían de quedar excluidos de esta forma de adjudicación.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 109, en relación con el 47, 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 9 de la Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1960, este Ministerio, de conformidad con el dictamen favora-

ble del Consejo de Estado, ha resuelto:

Declarar la nulidad de pleno derecho del apartado 5 D de la Orden ministerial de 27 de octubre de 1972 por infracción del último párrafo del artículo 17 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, aprobado por Decreto de 9 de diciembre de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1976.—
Calvo Sotelo.

Ilmo. Señor Director general de Transportes Terrestres.

DIPUTACION PROVINCIAL

CONCURSO PARA CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIO CON DESTINO AL ALBERGUE DE PINEDA DE LA SIERRA, PROPIEDAD DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Objeto y tipo: Este concurso tiene por objeto la adquisición de mobiliario e instalación del mismo en el Albergue de Pineda de la Sierra.

El mobiliario que es necesario adquirir se agrupa de dos lotes:

Lote A. — *Mobiliario.*

150 unidades. — Sillas (tipo castellano), con respaldo y asiento curvados, en madera de haya, sin nudos, medidas 44 x 37 x 94 centímetros, ancho, fondos y alto respaldo respectivamente, dos manos de barniz a la laca nitrocelulósica, espesor asiento y respaldo 16 mm.

a 1.400 pesetas unidad, 210.000 pesetas.

35 mesas. — (Tipo castellano), en madera de haya, sin nudos, de 80 x 80 de tapa y 78 de altura en cms.; dos manos de barniz a la laca nitrocelulósica, espesor de tapa 40 mm., a 4.000 pesetas unidad, 140.000 pesetas.

100 unidades. — Sillones (tipo castellano), con brazos, curvados el respaldo y el asiento, en madera de haya, sin nudos, medidas 52 x 45 x 72 cts., ancho, fondo y alto de respaldo respectivamente; altura de asiento 35 cms.; dos manos de barniz a la laca nitrocelulósica; espesor de asiento y respaldo, 16 mm., a 2.300 pesetas unidad, 230.000 pesetas.

14 unidades. — Mesas (tipo castellano), en madera de haya, sin nudos, tapa Ø 100 cms., y 65 cms. de alta; dos manos de barniz a la laca nitrocelulósica, espesor de tapa, 40 mm., a 4.000 pesetas unidad, 56.000 pesetas.

10 unidades. — Banquetas barra de bar (tipo castellano), en madera de haya, sin nudos; Ø asiento 27 cms., altura 80 cms.; dos manos de barniz a la laca nitrocelulósica; espesor del asiento 40 mm., a 1.500 pesetas unidad, 15.000 pesetas.

3 unidades. — Aparadores vajilla (tipo castellano), en madera de haya, sin nudos, tapa de mármol blanca de 2 cms. de espesor; dimensiones: 220 x 40 x 90 cms. de largo, ancho y alto respectivamente; dos manos de barniz a la laca nitrocelulósica, a 15.000 pesetas unidad, 45.000 pesetas.

20 unidades. — Cuadros de 60 x 40 cms., con fotografías en color, de paisajes de montaña, sobre tablero de okumen, cristal sin

brillo y marco de madera de haya, sin nudos (tipo castellano), con dos manos de barniz a la laca nitrocelulósica, a 3.200 pesetas unidad, 64.000 pesetas.

8 unidades. — Suministro y colocación de dosificadores de jabón líquido de un litro de capacidad, a 2.000 pesetas unidad, 16.000 ptas.

7 unidades. — De suministro y colocación de lunas espejo, de 6 mm. de espesor, y tamaño de 40 x 60 cms., a 300 pesetas unidad, 2.100 pesetas.

8 unidades. — De suministro y colocación de portarrollos niquelados, a 500 pesetas unidad, 4.000 pesetas.

4 unidades. — De suministro y colocación de toalleros de papel, niquelados, a 1.050 pesetas unidad (dispensadores), 4.200 pesetas.

8 unidades. — De suministros y colocación de perchas niqueladas, a 200 pesetas unidad, 1.600 ptas.

1 unidad. — Camilla de armario metálico, cromado, con niveladores y sistema articulado, para almohadilla, sobre tablero aglomerado con foamex y tapizado en Nappel extra blanco, a 10.000 pesetas unidad, 10.000 pesetas.

1 unidad. — Vitrina para instrumental médico y botiquín, de 1,20 de largo, 0,90 m. de alto y 0,40 m. de ancho, armazón cromado, techo y fondo en blanco, costados y baldas de luna de 6 mm. de espesor y, frente, con lunas correderas conteadas, 12.000 pesetas.

2 unidades. — Banquetas armazón metálico, pintado en blanco, asiento con foamex, tapizado en Nappel extra blanco, a 700 pesetas unidad, 1.400 pesetas.

Suma lote A). — *Mobiliario*: 811.300 pesetas.

Lote B). — *Lámparas y forjas*.

35 unidades. — Suministro y colocación de lámparas de madera y forja de 68 cms., de Ø con 6 puntos de luz, incluso bombillas de 40 W. color opal, a 3.200 pesetas unidad, 120.000 pesetas.

2 unidades. — Suministro y colocación de lámparas de madera y forja de 100 cms. de Ø, con 8 puntos de luz, incluso bombillas de 40 W., en color opal, a 5.000 pesetas unidad, 10.000 pesetas.

5 unidades. — Suministro y colocación de colgante, en madera y forja, con dos puntos de luz, incluso lámparas de 40 W., color

opal, a 1.500 pesetas unidad, 7.500 pesetas.

14 unidades. — Suministro y colocación de plafón de techo, cristal opal mate, incluso lámparas de 60 W. (referencia 7.004 de Staff), a 1.300 pesetas unidad, 18.200 pesetas.

2 unidades. — De suministro y colocación de dos tubos fluorescentes de 65 W. (componentes OD65-OD505D), a 2.400 pesetas unidad, 4.800 pesetas.

3 unidades. — De suministro y colocación de tubo fluorescente, a 40 W., con difusor estanco anti-humedad (componente OD560-S-40), a 3.100 pesetas unidad, 9.300 pesetas.

10 unidades. — De ceniceros de pie en forja, de 80 cms. de altura, a 800 pesetas unidad, 8.000 pesetas.

10 unidades. — Papeleras troncocónicas, de 60 cms. de altura, a 1.000 pesetas unidad, 10.000 ptas.

6 unidades. — De lámpara de pie, de 1,80 m. de altura, en forja, incluso tulipa cuadrada y lámpara opal de 100 W., a 6.000 pesetas unidad, 36.000 pesetas.

1 unidad. — De suministro y colocación de letrero en forja, de 2 m. x 1 m. y 5 mm. de espesor, con el siguiente texto: ALBERGUE DE MONTAÑA EXCMA. DIPUTACION DE BURGOS), 40.000 pesetas.

1 unidad. — De suministro y colocación del escudo de la provincia, en forja de 1 m. x 1 m. y 5 mm. de espesor, 70.000 pesetas.

10 unidades. — De perchero de pie, en forja, de 1,80 m. de alto, con ganchos, a 5.000 pesetas unidad, 50.000 pesetas.

20 unidades. — De suministro y colocación de letreros en forja, formado por letras de 5 cms. para indicación de las distintas dependencias del establecimiento (como Cafetería, Comedor, Aseo, etcétera), a 500 pesetas unidad, pesetas, 10.000.

20 unidades. — De apliques forja, tipo antorcha (globo de 30 cm.) a 1.500 pesetas, 30.000 pesetas.

Suma Lote B). — *Lámparas y forjas*: 423.800 pesetas.

RESUMEN

— Lote A)-*Mobiliario*: 811.300 pts.

— Lote B)-*Lámparas y forjas*: 423.800 pesetas.

TOTAL: 1.235.100 pesetas.

Total tipo de licitación: 1.235.100 pesetas.

Se puede concursar a todos los lotes o a uno solo.

No se admitirán recargos por impuestos, arbitrios o tasas, ni por gastos de transporte.

El precio de adjudicación se entenderá por los muebles instalados en el Albergue de Pineda de la Sierra.

Plazos:

a) De suministro e instalación, diez días, contados del siguiente al en que el contratista reciba la notificación de adjudicación.

b) De garantía: Tres meses, a contar de la entrega.

Fianzas:

a) Provisional: para el lote A), 16.500 ptas., y 8.500 para el B).

b) Definitiva: el doble de las anteriores.

Se admite aval bancario, redactado conforme a modelo.

Pagos: Mediante factura por triplicado con cargo a la consignación obrante en el expediente núm. 2 de Habilitaciones y Suplementos de Crédito por medio de transferencia del presupuesto ordinario. En consecuencia, los pagos se demorarán hasta que adgos se demorarán hasta que adquiera firmeza citado expediente.

Ofertas: Se presentarán bajo sobre cerrado en el Negociado de Contratación, de 9 a 13 horas, durante diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la proposición, redactada según modelo, se acompañará la siguiente documentación:

1. Carta de pago expedida por Depositaria de Fondos provinciales, acreditando el ingreso de la fianza provisional.

2. Descripción de los muebles y efectos.

3. Declaración sobre capacidad, según modelo.

4. — Fotocopias del D. N. de Identidad, y en caso de Sociedades, de la Certificación de Hacienda asignando el número de «Identificación Fiscal».

En caso de representación, escritura notarial de apoderamiento, bastanteadada previamente por el Secretario de la Diputación.

Apertura de plizas: En el Palacio Provincial, a las 13 horas del día hábil inmediato al en que termine el plazo de presentación de ofertas.

Abiertas todas las plicas, el Presidente de la Mesa ordenará se entreguen las admitidas, junto con el expediente, a una Comisión formada por el Arquitecto Técnico de la Corporación y por el Diputado don Francisco Olmedo, que emitirán informe acerca de la oferta u ofertas que estimen más ventajosa para la Diputación, en calidad, precio y plazos de entrega.

A la vista de tal informe, el señor Presidente efectuará por Decreto las adjudicaciones oportunas, o declarará desierto el concurso, total o parcialmente, si las proposiciones admitidas no son ventajosas para los intereses provinciales, en la respectiva proposición.

Reclamaciones: Durante los primeros 4 días del periodo licitatorio, pueden presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del concurso, resolviendo la Corporación lo que sea procedente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53, cuyos preceptos suplirán las lagunas del pliego.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en provisto de D. N. de Identidad núm. en nombre propio (o en representación de), manifiesta estar enterado del pliego de condiciones del concurso para el suministro de mobiliario con destino al Albergue de Pineda de la Sierra, cuyas bases acepta, y se compromete a suministrar dentro del plazo fijado, los muebles que se describen por la cantidad de pesetas (letra y cifra).
(Fecha y firma.)

Modelo de declaración de capacidad

Don vecino de que formula proposición para el concurso de suministro de mobiliario y efectos con destino al Albergue de Pineda de la Sierra propiedad de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos,

Declara, bajo su responsabilidad que está en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no le comprenden ninguna de las causas de incapacidad o incompa-

bilidad relacionadas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 25 de febrero de 1976.—
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

4472. — 4.122,00

Delegación de Hacienda

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

Ordenación de Pagos

Índices núms. 29, 30, 31, 32 y 33

Número de orden, 31; nombres y apellidos, Felipe Cuesta García.

32 Pantaleón de Grado Martín.

33 María Dolores García García.

34 Sofía Cano Carriedo.

35 M.ª Natividad Saiz Calzada.

36 Julia Lafont. Lopidana.

125 José González García.

126 Gregorio Gómez García-Gómez.

127 Felipe Zamora Martínez.

128 Miguel Montes López.

129 Pedro Cibrián Rojo.

130 Luis Pereda del Río.

131 Hipólito Núñez Güemes.

132 Fernando Funguiriño Díaz.

133 Saturnino Rodríguez Fernández.

134 José Lázaro Jurado.

135 Diego Guerrero Castro.

Josefa González Pastor.

Mariano Cabezas Redondo.

35 Obdulia Franco Villarejo.

36 Cesárea Sáez Ruiz.

37 Huérfanas Pereda Pereda.

29 Urbano Martín Santuy.

59 Huérfanas Llarach Zorrilla.

60 Antonia Pereda Ruiz-Cotorro.

61 Casilda Juarros García.

62 M.ª Pilar Fernández del Val.

63 Nieves Pinillos Díez.

64 Rosenda Romero Martínez.

65 Victoria Revilla Palacios.

106 Emilio Lucio Massa.

107 Angel Alonso Arce.

108 Santiago Martín Villanueva.

109 Alfonso Vallejo Orbea.

110 Santiago García Pardo.

111 Martiniano Galiana Arroyo.

112 Pedro Tobalina Osúa.

113 Jullán Velasco Pérez.

114 Vicente Pérez Calzada.

45 Lucio Nuño Hortigüela.

115 Victoriano Orcajo Arenales.

116 Maximino Vadillo Vallejo.

117 Eladio Abad Hidalgo.

118 Fernando Bedia Alfaro.

119 Hermenegildo Balmori Díaz.

30 Visitación Prieto Andrés.

- 120 Tomás Cuezva Villanueva.
121 Federico Alvaro Gómez.
122 Daniel Pascual San Juan.
123 Desiderio San Miguel García.
124 Félix Navazo Sanz.
38 María Gómez Cuñado.
39 Trigidia Saiz Revuelta.
66 Hilaria Manzanares Viadas.
67 Huérfanas Ruano Berzosa.
68 Victoria Rojo Alonso Corrales.
69 Plácida de Miguel de Juan.
70 María del Carmen Ortega García.
136 Restituto Palacín Castro.
137 Calixto Pérez Marín.
138 Antonio Martínez Rojo.
139 Antonio Argüeso López.

Burgos, 25 de septiembre de 1976.
El Encargado del Negociado,
M. Murifigo.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría,
Juez Municipal del número dos
de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

María del Carmen Martín González, de 25 años de edad, soltera, natural de Valladolid, hija de Andrés y de Antonia, últimamente con domicilio en Miranda de Ebro, para practicar con la misma las diligencias de ejecución de sentencia, y hacer pago de las costas devengadas en dicho procedimiento, por cantidad de 18.476 pesetas, en el juicio de faltas núm. 400 de 1976, por la falta de imprudencia con daños.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, 22 de septiembre 1976.
El Juez, Manuel Mateos Santama-

ría.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

D. Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Burgos,

Certifica: Que en el juicio que se indica se ha practicado tasación de costas en el juicio verbal de faltas número 400 de 1976, la cual arroja la cantidad de 18.476 pesetas, que debe abonar la condenada María del Carmen Martín González.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de dicha tasación en cuanto a la condenada María del Carmen Martín González, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento a la misma en cuanto al pago de su importe por cantidad de 18.476 pesetas, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 22 de septiembre de 1976.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Castrojeriz

Cédula de notificación

En el juicio de faltas 59/76, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, se ha dictado la siguiente,

Sentencia.—En la villa de Castrojeriz, a 22 de septiembre de 1976. El Sr. D. José Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de esta villa, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas en que han sido parte el Ministerio Fiscal, como perjudicado el señor Abogado del Estado y Serafín de la Villa Lozano, de 51 años, viudo, industrial y vecino de Villaverde Mogina, y como denunciado Julio Ríos Campo, de 42 años, casado, soldador y residente en Suiza, Ginebra, 1217 Meyrin, 9 Ave. Ste. Cécile, y....

Fallo: Que debo condenar como condeno al acusado Julio Ríos Campos, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, a las penas de 600 pesetas de multa, pago de costas e indemnización a Serafín de la Villa Lozano, en 24.693 pesetas, y al Estado, en 2.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible y publicada.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Julio Ríos Campos, de la residencia indicada, expido el presente en Castrojeriz, a 22 de septiembre de 1976.—El Secretario, Pedro Alonso.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 133/76, sobre imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación, se emplaza al perjudicado Lucinio Mateos Hernández, de 44 años, casado, obrero, y residente en Francia, Chateaudun, 4, Rue Henri Voillot, Bat BL, Esc A, núm. 6, para que dentro de los diez días siguientes al de publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado Comarcal, a prestar declaración y demás diligencias a que haya lugar.

Castrojeriz, 25 de septiembre de 1976.—El Secretario, Pedro Alonso.

Salas de los Infantes

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Augusto Carazo Santamaría, Juez Comarcal sustituto de este Juzgado, en juicio de faltas número 39 de 1976, sobre vejación, se ha señalado para la vista del juicio el próximo día 23 de octubre y hora de las once de su mañana, acto, al que por medio de la presente se cita al denunciado José Luis Andrés Lafuente, mayor de edad, conductor, cuyo último domicilio fue en Aranda de Duero y hoy en ignorado paradero, para que con los medios de prueba de que intente valerse, comparezca dicho día y hora para celebrar juicio de faltas, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Salas de los Infantes, 23 de septiembre de 1976.—El Secretario, (ilegible).

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las

causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número dos de Burgos

Eugene Marie Robert, vecino de Raviene Ango, Saint Philipe (Reunión), Francia, y a Borredon Et Merly, con domicilio en 47 Dausse (Francia), para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y testimoniar el permiso de conducir y circulación del vehículo 5268-QA-47 al primero, diligencias previas número 744 de 1976.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Mr. Christian Layry, de 49 años de edad, conductor del vehículo matrícula francesa 93-PX-16, domiciliado en 9 Rye Laperuse, Angoulême (F), en ignorado paradero, al objeto de recibirle declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, así como que ponga a disposición del Juzgado para examen por perito práctico, del vehículo que conducía, debiendo comparecer en término de diez días a la celebración del juicio de faltas núm. 1.024 de 1976.

—OOO—

Mr. Serafín de Carvalho Parcedio, conductor del vehículo matrícula francesa 574-PR-OI, de 31 años de edad, vecino de Bourg en Bresse (F), domiciliado en Faubourg de Lyon, en ignorado paradero, al objeto de recibirle declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, así como que ponga a disposición del Juzgado para examen por perito práctico, del vehículo que conducía, debiendo comparecer en el término de diez días, a la celebración del juicio de faltas número 1.036 de 1976.

—OOO—

Almerinda Pereira Francisco, de 28 años, soltera, empleada, natural de Odeleite Castro Marin (Portugal), residente en Paris, 1 Rue Jacques Louvel Tessier y María Fernanda Rodrigues Mendes, nacida en Vila Real (Portugal), de 17 años, hija de Fernando e Isidora, con el mismo domicilio que la anterior, y que deberá comparecer asistida de su padre o representante legal, y el denunciado Carlos Alberto Reis

Luis, de 38 años, nacido en Santa Isabel (Portugal), domiciliado en 22 Impasse André Massages, Montreuil Sous Bois, en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado, el día 4 de noviembre y hora de las 11, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.023 de 1976.

—oOo—

Angel Cupeiro Pérez, cuyas circunstancias personales se desconocen, que tuvo su último domicilio en Oviedo, Avda. del Mar, núm. 36, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 4 de noviembre y hora de las 11,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 547 de 1976.

—oOo—

Johan Reis, de 20 años, estudiante, domiciliado en Mehring Lorsche, Freis Trier Saaburg, y al perjudicado Nikolaus Reis, con el mismo domicilio (Alemania), en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, el día 23 de noviembre y hora de las 11,45, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 855 de 1976.

1975 de 8 de abril, con las adaptaciones siguientes:

1.ª—Fijar el incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior, en el 23,08%. que equivale al del índice del coste de vida en los 12 meses precedentes y 3 puntos, incremento que se adicionará a los salarios que efectivamente vinieran percibiendo en mayo de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2.ª—Que los salarios han de permanecer invariables durante los doce primeros meses de sus efectos económicos.

Considerando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que al existir la autorización pertinente del Consejo de Ministros, dado que en el Convenio concurren las circunstancias señaladas en el Decreto 696/75 de 8 de abril, es competente esta Delegación para resolver en orden a su homologación, así como su publicación a tenor del artículo 14 de la Ley 38/1975, de 19 de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y artículo 12 de la Orden de 21 de marzo que la desarrolla.

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citados, no observándose en él violación a norma alguna de Derecho necesario, se estima procedente su homologación con las adaptaciones señaladas en el último Resultando.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación,

Acuerda: Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la empresa «Revestimientos Cerámicos», S. A. (R.E.C.E.S.A.), suscrito en 27 de julio pasado, con las adaptaciones siguientes:

1.ª—Fijar el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, en el 23,08%. que equivale al del índice del coste de vida en los 12 meses precedentes y 3 puntos, incremento que se adicionará a los salarios que efectivamente vinieran percibiéndose en mayo de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2.ª—Que los salarios han de permanecer invariables durante los doce primeros meses de sus efectos económicos.

Procedase a la notificación a las partes de la presente Resolución y dispóngase su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia con el texto del Convenio.

En Burgos, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de ámbito de Empresa "Revestimientos Cerámicos", S. A., en la actividad de fabricación de azulejos, comprendida en el campo de aplicación de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de fecha 28-8-70, en su artículo segundo, ámbito funcional en su apartado i)

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º—*Ámbito territorial.* El presente Convenio Colectivo Sindical de trabajo tiene por objeto regular las condiciones económico-laborales entre «Revestimientos Cerámicos», S. A., por anagrama «RECESA» y el personal de todas las categorías empleado en la misma, encuadrado dentro del Sindicato Provincial de Vidrio y Cerámica.

Art. 2.º—*Ámbito personal.* Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todas las relaciones laborales de la Empresa «RECESA» y el personal a su servicio, excepto en las excluidas del ámbito regulado por la legislación laboral en el art. 2.º de la Ley de Relaciones Laborales de 8-4-76.

Art. 3.º—*Ámbito temporal.* El Convenio entrará en vigor una vez homologado por la Autoridad Laboral, el mismo día de su publicación en el B. O. de la provincia, surtiendo efectos económicos a partir del día 1 de junio de 1976 y finalizando por tanto el 31 de mayo de 1978.

Art. 4.º—*Vigencia.* Su duración será de dos años, prorrogables tácitamente de año en año de no mediar denuncia con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º—*Revisión salarial.* Será revisado el 30-11-1976, con efectos del 1-1-1977, con el incremento del índice del coste de la vida en su conjunto nacional, según los datos que facilite el Instituto Nacional de Estadística y referido al periodo correspondiente desde el

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la empresa «Revestimientos Cerámicos», S. A., que suscribió por la Comisión Deliberante fue remitido a esta Delegación, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos con escrito de 5 del pasado mes de agosto remitió los textos acordados y firmados, la distribución profesional del colectivo afectado, documentación estadística preceptiva y los informes emitidos por el Presidente de la Comisión Deliberadora y Delegado Provincial de Sindicatos, favorables a su homologación.

Resultando: Que el Convenio de la empresa «Revestimientos Cerámicos», S. A., fue sometido a la consideración del Consejo de Ministros que, en reunión del día 16 del actual mes de septiembre lo autorizó en base al Decreto 696/

1-1-1976 a 30-12-1976, tendrá validez hasta el 30-11-1977, en que se hará nueva revisión con efectos de 1-1-1978 hasta el 31-5-1978, con el incremento del índice del coste de la vida del periodo 1-1-1977 a 30 de diciembre de 1977.

CAPITULO II

VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD, COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

Art. 6.º — *Vinculación a la totalidad, compensación y absorción y garantía personal.*

Art. 6.º — *Vinculación a la totalidad.* Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente por ello, si la Autoridad Laboral competente, en uso de las facultades no homologara el convenio por alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo, quedará éste sin efecto ni eficacia debiendo en consecuencia, reconsiderarse su contenido.

Art. 7.º — *Compensación.* Las estipulaciones acordadas son compensables en su totalidad en cómputo anual con las que con anterioridad a la vigencia de este convenio vinieran rigiendo, por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo, convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual o por cualquier otro causa.

Art. 8.º — *Absorción.* Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica de todos o alguno de los aspectos retributivos, únicamente tendrá eficacia práctica si globalmente considerados superan el nivel total del convenio; en otro caso se considerarán absorbidos por las condiciones establecidas en este convenio.

Art. 9.º — *Garantía personal.* Las situaciones personales existentes en el momento de aplicación del presente convenio cuyas condiciones de trabajo sean superiores a las en él establecidas, serán íntegramente respetadas, sin que la normativa de aquél pueda implicar ninguna merma.

CAPITULO III

SALARIO BASE Y COMPLEMENTOS SALARIALES

Art. 10. — *Salario base.* El salario base diario de los niveles señalados en el artículo 100 de la Ordenanza Laboral y de las ca-

tegorías profesionales a ellos correspondientes, detalladas en el Anexo II, que servirán para el cálculo de las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y de Navidad, premios de antigüedad y participación en beneficios, según los preceptos contenidos en la vigente Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, con las modificaciones de la Orden de 27 de julio de 1973, serán los que a continuación se indican:

Nivel I. — Cargos de alta Dirección o alto Consejo, incluidos en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, sin remuneración fija.

Nivel II. — Personal titulado superior, 589 pesetas.

Nivel III. — Personal titulado medio, Jefe Administrativo de 1.ª, 545 pesetas.

Nivel IV. — Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado general de fábrica, Encargado general, 528 pesetas.

Nivel V. — Jefe Administrativo de 2.ª, Delineante Superior, Encargado general de obra, Jefe de Sección de Organización Científica del trabajo, 512 pesetas.

Nivel VI. — Oficial Administrativo de 1.ª, Delineante de 1.ª, Técnico de Organización de 1.ª, Jefe o Encargado de taller, 496 pesetas.

Nivel VII. — Capataz, Especialista de oficio, Contramaestre, 480 pesetas.

Nivel VIII. — Oficial Administrativo de 2.ª, Oficial de 1.ª operario, 464 pesetas.

Nivel IX. — Auxiliar administrativo, Conserje, Oficial 2.ª operario, 447 pesetas.

Nivel X. — Vigilante Almacenero, Ayudante, Oficial 3.ª de oficio, 431 pesetas.

Nivel XI. — Especialista de 2.ª, Peón especializado, 414 pesetas.

Nivel XII. — Peón, Mujer de limpieza, 400 pesetas.

Nivel XIII. — Aspirante Administrativo, Botones de 17 años, Aprendices de 3.º y 4.º año, Pinches, 303 pesetas.

Nivel XIV. — Botones de 15 y 16 años, Aprendices de 1.º y 2.º año, 183 pesetas.

COMPLEMENTOS SALARIALES COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD

Art. 11. — *Antigüedad.* El complemento personal de antigüedad afectará a los trabajadores fijos

de plantilla», en una cuantía consistente por este orden: en dos bienios del 5 por 100 cada uno y en quinquenios del 7 por 100 sin limitación. Para su abono se tendrá en cuenta los niveles salariales señalados en el artículo 10.

Art. 12. — *Plus de asistencia.* Se establece un plus de actividad y asistencia, que será devengado por jornada normal y día efectivamente trabajado, consistente en 55 pesetas.

Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo producirá la pérdida de este plus de acuerdo con las siguientes escalas:

— Por dos faltas al mes, o dos faltas en dos meses consecutivos, pérdida de la percepción correspondiente a cuatro días.

— Por tres o más faltas al mes, pérdida de la percepción correspondiente a ocho días.

El plus de asistencia y actividad, se percibirá durante las vacaciones anuales retribuidas.

Art. 13. — *Ropa de trabajo.* Todos los trabajadores manuales sin excepción, afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho a que les proporcione la Empresa dos equipos anuales consistentes, cada uno de ellos, en un mono o un pantalón y una camisa, para el personal masculino, y un batón o babi para el personal femenino.

Art. 14. — *Plus de transporte.* La Empresa se obliga a mantener el servicio de transporte que actualmente tiene establecido en la misma forma y condiciones del que podrá beneficiarse y utilizar todo el personal.

Art. 15. — *Subvención de estudios y formación cultural.* Con el fin de contribuir a los gastos de estudio y formación cultural, la Empresa concederá a los trabajadores a su servicio CIEN pesetas mensuales por cada hijo de éstos comprendidos entre los cinco y los catorce años.

CAPITULO IV

Art. 16. — *Vacaciones.* Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración mínima de 25 días naturales para todo el personal, cualquiera que sea su categoría profesional.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17. — *Cláusula de precios.* Ambas representaciones declara-

y hacen constar que las mejoras que se establecen por el presente Convenio, no tendrán repercusión en los precios, siendo compensadas tratando de perfeccionar durante la vigencia del mismo el sistema de organización del trabajo y la productividad.

Art. 18.— *Legislación general.* En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general de la Construcción, Vidrio y Cerámica, Ley de Contrato. Ley de Relaciones Laborales y demás disposiciones legales vigentes.

CAPITULO VI

Art. 19.— *Comisión paritaria.* Se crea una Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia de este Convenio que estará integrada por tres representantes de la Empresa y tres trabajadores de los miembros titulares que han intervenido en la Comisión deliberante, quedando designados los señores D. Francisco Ciménez Alfaro-Giralt, D. Benito San Juan Bocos y Don Antonio Hernández Sánchez, como representantes de la Empresa, y D. Manuel Galajares Arroyo, D. José Luis Sánchez Villaluenga y doña María Cruz Esteban Fernández, por los trabajadores, que estarán presididos en todo caso por el Presidente del Sindicato o persona designada por éste, teniendo el domicilio en los locales del Sindicato Provincial de Vidrio y Cerámica.

Ambas partes convienen en someter al conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

En cuyos términos las partes contratantes, dejan formalizado el presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la Empresa Revestimientos Cerámicos, S. A. (RECESA), que después de leído por el Secretario de la Comisión al encontrarlo conforme lo firman todos los vocales asistentes en unión del señor Presidente, en Burgos, a 27 de julio de 1976

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

D. Enrique Díez Beltrán, con domicilio en Plazuela de las Rondas,

s./n., Roa de Duero (Burgos), solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de un litro por segundo de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), con destino al riego por aspersión de una superficie de 1,87 Has.

Información pública

El sistema a emplear será:

Toma de las aguas mediante bomba acoplada a un tractor agrícola.

Conducción de las aguas y riego mediante equipo móvil de aspersión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas, (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 16 de septiembre de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

4.443.—576,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Pedro Covarrubias Escalante y Fernando Arauzo Barbadillo se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un taller de reparación de carrocerías, en la carretera del Cementerio.—Exp. 232/76.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinen-

tes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 6 de septiembre de 1976. El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, César Rico.

4.475.—548,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Isidoro Pérez Gaytán, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de 50.000 litros de capacidad para almacenamiento de gasaleo C, con destino al secadero artificial de bacalao de su propiedad, sito en la carretera de Madrid-Irún, en este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 25 de septiembre de 1976.—El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

4.478.—480,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Por don Salvador Albo Ibargüen, se ha solicitado a este Excelentísimo Ayuntamiento, licencia para instalación de bombonas de gas propano para uso de café-bar, en solar sito en plaza Sancho García, de esta Villa.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), número 2, del artículo 30 del vigente Regla-

mento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en indicado plazo.

Espinosa de los Monteros 22 de septiembre de 1976.— El Alcalde, Juan José Angulo.

4.480.—441,00

Por don Feliciano Martínez Sáinz Maza, se ha solicitado a este Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de gas propano, para uso doméstico en 98 viviendas, sita en la Plaza de esta Villa.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en indicado plazo.

Espinosa de los Monteros 22 de septiembre de 1976.— El Alcalde, Juan José Angulo.

4.481.—443,00

Pon don Venancio Chomón, se ha solicitado a este Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de gasoleo C, para calefacción Iglesia Parroquial, sita en la Plaza de Sancho García, de esta Villa.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), número 2, del artículo 30 del vigente Regla-

mento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en indicado plazo.

Espinosa de los Monteros 22 de septiembre de 1976.— El Alcalde, Juan José Angulo.

4.482.—442,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito número 2 de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Melgar de Fernamental, a 24 de septiembre de 1976.— El Alcalde, José de la Fuente.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por don Tomás Arrandez de Pedro, de esta vecindad, se ha solicitado de esta Alcaldía, la autorización para la instalación y puesta en marcha de un molino de martillos, eléctrico, de 8 HP., el cual tiene que situarlo en la casa de su propiedad, sita en el barrio de San Roque, clasificada esta actividad como molesta y peligrosa por el vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres y peligrosas, y en cumplimiento de lo establecido en el mismo, se hace público por el presente anuncio, a fin de que los afectados puedan interponer las reclamaciones que estimen

convenientes contra esta instalación en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Vilviestre del Pinar, 24 de septiembre de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

4.479.—405,00

Ayuntamiento de Torresandino

Habiéndose confeccionado el padrón y lista cobratoria, para el cobro del canon o renta de las parcelas del monte «Carrascal», perteneciente a este Ayuntamiento, y cuota extraordinaria asignada a algunos vecinos, correspondiente al año actual, conforme a la Ordenanza especial que lo regula, incrementando con la derrama de la cuota de la Seguridad Social Agraria, a prorrato, conforme a la Ley 38/66, de 31 de mayo, núm. 3 del artículo 46 y demás disposiciones vigentes, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse por los contribuyentes afectados, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 13 de septiembre de 1976.— El Alcalde, Fortunato Briones Tamayo.

Anuncios Particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se solicita duplicado por extra-vío de la imposición a plazo número 6.034.

Plazo de reclamaciones. 15 días.

4.476.—75,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS

IMPRESA PROVINCIAL